

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Comité I

Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

PROYECTO DE ENMIENDA DE LA PROPUESTA COP19 PROP. 49 (SOBRE *PAUBRASILIA ECHINATA*)

El presente documento ha sido preparado por el grupo de trabajo sobre la propuesta CoP19 Prop. 49, relativa a Paubrasilia echinata, tras las deliberaciones que se mantuvieron en la séptima sesión del Comité I (véase el documento CoP19 Com. I Rec. 7).

Proyecto de enmienda de la propuesta CoP19 Prop. 49

(El texto nuevo está subrayado; el texto suprimido está ~~tachado~~)

~~Transferir del Apéndice II al Apéndice I *Paubrasilia echinata* de conformidad con la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo I, párrafo A), apartados i) el hábitat donde se encuentra la especie está disminuyendo y v) la especie es objeto de tala selectiva, y párrafo B), apartados iii) la especie es objeto de tala selectiva y iv) una disminución de la superficie y la calidad del hábitat y del número de individuos, y con la anotación siguiente.~~

~~Anotación~~

~~Todas las partes, derivados y productos acabados, incluidos arcos de instrumentos musicales, excepto los instrumentos musicales y sus partes, orquestas itinerantes y músicos solistas que porten “pasaportes musicales” de conformidad con la Res. 16.8.~~

Mantener *Paubrasilia echinata* en el Apéndice II con la anotación siguiente, que reemplazaría a la actual Anotación #10:

Todas las partes, derivados y productos acabados, excepto la reexportación de instrumentos musicales acabados, accesorios de instrumentos musicales acabados y partes de instrumentos musicales acabados.

Proyectos de decisión sobre *Paubrasilia echinata*

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría deberá:

- a) publicar una Notificación dirigida a las Partes y a los interesados directos pertinentes a fin de solicitar información sobre las novedades recientes, las medidas de aplicación de la ley a nivel nacional e internacional, el comercio ilegal y el mercado de los arcos en relación con *Paubrasilia echinata*,
- b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, en consulta con el Comité de Flora y en asociación con expertos interesados, evaluar opciones para establecer un sistema de trazabilidad destinado a registrar la procedencia de los arcos de *Paubrasilia echinata* (“Pernambuco”) producidos, adquiridos o transportados por propietarios, músicos y fabricantes; y
- c) preparar un informe sobre sus conclusiones acerca de la aplicación de los apartados a) y b) *supra* y presentar las recomendaciones correspondientes al Comité Permanente en su reunión.

Dirigida al Comité de Flora

19.BB El Comité de Flora deberá asesorar a la Secretaría en relación con la aplicación del apartado b) de la Decisión 19.AA.

Dirigida a las Partes, en particular las Partes de origen, de tránsito y de destino de *Paubrasilia echinata*

19.CC Se invita a las Partes, en particular las Partes de origen, de tránsito y de destino de *Paubrasilia echinata* a hacer lo siguiente:

- a) mantener los esfuerzos a nivel nacional en relación con la aplicación de la ley, tales como investigaciones sobre el comercio ilegal de *Paubrasilia echinata*, y complementarlos con medidas conjuntas de aplicación de la ley.
- b) considerar la posibilidad de registrar las existencias de *Paubrasilia echinata*, según corresponda;
- c) ofrecer apoyo para el fomento de la capacidad a Brasil y a otras Partes, según proceda, a fin de mejorar la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata*;
- d) proporcionar información a la Secretaría, como se solicita en la Decisión 19.AA.

Dirigida a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades

19.DD Se invita a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a hacer lo siguiente:

- a) apoyar la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata*, entre otras cosas mediante lo siguiente:
 - i) explorar formas de aumentar la trazabilidad de los arcos acabados, lo que incluye, por ejemplo, el desarrollo y la aplicación de un sistema de marcado individual único y la sensibilización de los productores y consumidores (en particular, los músicos) sobre la situación de la especie,
 - ii) trabajar con Brasil para identificar las plantaciones de *Paubrasilia echinata* existentes dentro de Brasil que podrían considerarse como de código de origen A o Y para establecer una cadena de suministro sostenible; y

- b) proporcionar información a la Secretaría, como se solicita en la Decisión 19.AA.

Dirigida al Comité Permanente

19.EE El Comité Permanente deberá:

- a) considerar cualquier informe de la Secretaría resultante de la aplicación de la Decisión 19.AA, así como cualquier otra información pertinente que se señale a su atención en relación con la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata* en el Apéndice II; y
- b) formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión, incluidas recomendaciones relacionadas con el desarrollo y la aplicación de un sistema de trazabilidad de los especímenes de *Paubrasilia echinata*.